



# Resolución de Secretaría General

N°012 -2019-CENEPRED/SG

Lima, 12 SEP 2019

## VISTOS:

El Informe N° 016-2019-CENEPRED del Asesor en Gestión Administrativa de la Secretaría General, el Informe N° 049-2019-CENEPRED/OPP del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 078-2019-CENEPRED/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 099-2019-CENEPRED/OA del Jefe de la Oficina de Administración; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establecieron los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo establece que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades o, en su defecto, en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, precisa que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, en el artículo 8 del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva N°001-2019-PCM-SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en cuyo numeral 6.5.6.1 indica que cuando la entidad no cuente con una oficina de integridad y mantenga una estructura orgánica



pequeña, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar en a un servidor civil dentro de su despacho;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 084-2019-CENEPRED/J, se designa al señor Rafael Ángel Acevedo Gálvez, en el cargo público de confianza, como Asesor en Gestión Administrativa de la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Que, con Memorando Múltiple N° 025-2019-CENEPRED/SG, se estableció como función del mencionado servidor, entre otras, la implementación de la función de Integridad Institucional;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, en uso de las competencias funcionales otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 149-2016 CENEPRED/J;

**SE RESUELVE:**

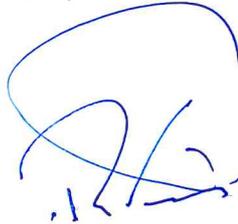
**Artículo 1°.-** Delegar las funciones inherentes al cargo de Oficial de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, al Asesor en Gestión Administrativa de la Secretaría General, señor Rafael Ángel Acevedo Gálvez, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública” y demás normas vinculantes.

**Artículo 2°.-** El Asesor en Gestión Administrativa en ejercicio del cargo de Oficial de Integridad, deberá coordinar con la Secretaría General las acciones relacionadas a la implementación de la Función de Integridad en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos y de Desastres-CENEPRED.

**Artículo 3°.-** El Asesor en Gestión Administrativa en ejercicio del cargo de Oficial de Integridad, deberá informar trimestralmente, o cuando se le requiera, a la Secretaría General, las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



CONTRALMIRANTE (R)  
RAÚL VÁSQUEZ ALVARADO  
Secretario General del CENEPRED

